

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

534

ORD. :

ANT. : Oficio N° 96488 /2025, diputada Ana María Gazmuri Vieira.

MAT.: Lo que indica.

PUENTE ALTO,

17 ABR. 2025

DE: ADMINISTRACION MUNICIPAL

A : LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Dando cumplimiento a lo solicitado a través del documento del Ant., cumplo con adjuntar información proporcionada por la Corporación Municipal Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, respecto a la posibilidad de mejorar la remuneración del personal que trabaja en los SAPU de la comuna de Puente Alto.

Sin otro particular, saluda atentamente a ud.,

MUNICIPALIDAD DE  
ADMINISTRADOR  
MUNICIPAL  
FELIPE LAGOS DIAZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SEMU/DAJ/kgb

ORD.: 202  
ANT.: Oficio N° 96488 de 25.03.2025 de la Cámara de  
Diputados.  
MAT.: Responde Solicitud de Oficio del Antecedente.

Puente Alto,

09 ABR 2025

DE: **SR. HERNÁN NILO HENRÍQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**

A: **SR. RENÉ BORGNA VERDUGO**  
**DIRECTOR ASESOR JURÍDICO MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En respuesta al Oficio N° 96488 de 25.03.2025 de la Cámara de Diputados, donde la Honorable Diputada de la República, Sra. Ana María Gazmuri Vieira, solicita le sea informado lo siguiente, en cuanto a la posibilidad de mejorar la remuneración del personal que trabaja en los SAPU de la comuna de Puente Alto:

*"(...) solicito información respecto a la posibilidad de mejorar la remuneración del personal que trabaja en los SAPU de la comuna de Puente Alto, especialmente de auxiliares y conductores de ambulancias, dado el aumento de la carga laboral y la creciente demanda por atención en urgencias. Actualmente, el valor hora de estos trabajadores no refleja las condiciones extremas en las que operan, incluyendo turnos prolongados, exposición constante a situaciones de alta tensión y la falta de recursos adecuados para la atención de pacientes. La precarización de los contratos y la falta de reconocimiento salarial han generado un éxodo de profesionales de los SAPU, debilitando el sistema de atención primaria y generando tiempos de espera más largos para la población.*

*Con base a lo anterior, solicitamos nos pueda informar sobre las acciones emprendidas por la Corporación Municipal en el marco de esta importante solicitud."*

En relación a lo consultado, se informa lo siguiente:

Los ítems que conforman la remuneración del personal de salud se encuentran regulados en la Ley N° 19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud), pudiendo solo otorgarse las asignaciones que la misma ley señala, esto es, la remuneración del personal está constituida solamente por los estipendios que el legislador específicamente estableció, sin que sea posible incorporar al monto remuneratorio ningún otro rubro o estipendio además de los señalados en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuanto a las acciones emprendidas por esta Corporación Municipal frente a lo solicitado, se informa que, en virtud del acuerdo adoptado entre esta Corporación Municipal y el Sindicato de trabajadores durante el año 2024, y lo dispuesto en el Plan de Salud 2025, se realizaron mejoras salariales para el personal de movilización y central de ambulancias, otorgando las siguientes asignaciones especiales municipales por resolución de urgencias y situaciones críticas:

- A los funcionarios(as) que se desempeñan con contrato plazo fijo o indefinido en servicio de ambulancia o central de ambulancia, un monto correspondiente al 7% sobre la suma del sueldo base y la asignación de atención primaria correspondiente a la categoría y nivel de su carrera funcionaria.
- A quienes se desempeñan en ambulancia de las categorías C y F, un monto de \$60.000 brutos, en los meses de julio y diciembre.
- A los funcionarios(as) que se desempeñan con contrato plazo fijo o indefinido en el o los Servicios de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR), Central de Ambulancias y ambulancias, una asignación mensual de \$67.000 brutos.
- A los funcionarios(as) que trabajen en la red de urgencia comunal y ambulancia, un monto de \$2.500 brutos por cada hora trabajada en los días de feriado irrenunciable, en los horarios señalados en el Plan de Salud.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

  
**HERNÁN NILO HENRÍQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
Corporación Municipal Educación, Salud y Atención de Menores  
de Puente Alto

Distribución:

- Secretaría Alcaldía Municipalidad de Puente Alto
- Dirección Asesoría Jurídica Municipalidad de Puente Alto
- Depto. de Transparencia y Regulación – Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.
- Archivo Secretaría General – Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO

Gandarillas N° 93 - Puente Alto

Página 1 de 1

Municipalidad de Puente Alto